

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



0000001

ESCRITURA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
"COPEMTSOSA COMPAÑIA DE
SERVICIOS EQUIPOS Y
MAQUINARIAS SOSA CIA.
LTDA."

En la ciudad de Nueva Loja,
cantón Lago Agrio,
provincia de Sucumbíos,

Región Amazónica, República

CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES:

del Ecuador, a los veinte y
seis días del mes de junio

PEDRO ALDRIN SOSA OBANDO,
ALEX STALIN SOSA OBANDO Y
LUIS ALBERTO CAICEDO
CAICEDO.

del dos mil nueve, ante mí,

Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTON LAGO AGRIO.-

CUANTIA:

CUATROCIENTOS DOLARES
AMERICANOS (USD. 400,00).

Comparecen los señores:

① PEDRO ALDRIN SOSA OBANDO,

de estado civil casado, de

ocupación estudiante; ② ALEX

C.V.

STALIN SOSA OBANDO, de

estado civil casado, de ocupación comerciante y ③ LUIS

ALBERTO CAICEDO CAICEDO, de estado civil casado, de

ocupación marino de guerra, todos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

Sucumbíos, hábiles y capaces para contratar y obligarse

a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en

elevant a escritura pública el contenido de la minuta de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COPEMTSOSA
COMPAÑIA DE SERVICIOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS SOSA CIA.

LTDA."..., que me entregan cuyo tenor literalmente
trascrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de compañía, contenida en
las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura ^① **PEDRO**

ALDRIN SOSA OBANDO, ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil casado; ^② **ALEX STALIN SOSA OBANDO**,

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; y,

^③ **CAICEDO CAICEDO LUIS ALBERTO**, ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad

de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a
las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
constituye es "COPEMTSOSA COMPAÑIA DE SERVICIOS EQUIPOS

Y MAQUINARIAS SOSA CIA. LTDA.".- Artículo 2°.-



Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Obras civiles, construcciones y montajes. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras de hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Servicio de limpieza de redes de alcantarillado y de agua potable. Construcción de Aceras y Bordillos. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Levantamientos topográficos. Control y remediación de pasivos ambientales. Importación de equipos e insumos químicos. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de



nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma lícita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto

0000003



social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

legales aplicables.- **Título II Del Capital Artículo**

5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.-

Artículo 6°.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Título III. Del gobierno y de la**

administración.- Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuara el gerente
general de la compaia, mediante aviso que se publicara
en uno de los diarios de mayor circulacion en el
domicilio principal de la compaia, con ocho dias de
anticipacion, por lo menos, respecto de aquel en el que
se celebre la reunion. En tales ocho dias no se
contaran el de la convocatoria ni el de realizacion de
la junta.- **Articulo 9°.- Quorum de instalacion.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se
instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia
de mas del 50% del capital social. Con igual salvedad,
en segunda convocatoria, se instalara con el numero de
socios presentes, siempre que se cumplan los demas
requisitos de ley. En esta ultima convocatoria se
expresara que la junta se instalara con los socios
presentes.- **Articulo 10°.- Quorum de decision.-** Salvo

disposicion en contrario de la ley, las decisiones se
tomaran con la mayoria del capital social concurrente a
la reunion.- **Articulo 11°.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
las facultades que la ley confiere al organo de
gobierno de la compaia de responsabilidad limitada.-

Articulo 12°.- Junta universal.- No obstante lo
dispuesto en los articulos anteriores, la junta se
entendera convocada y quedara validamente constituida

833004



en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 13°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio de la Compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14°.-**

Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Debiendo ser socio o no de la Compañía. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de

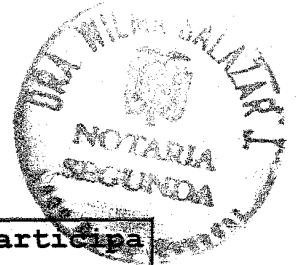
secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización y control. **Artículo 15°.-** La Junta

General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Título V. Disolución y liquidación. **Artículo 16°.- Norma**

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma como se detalla en el cuadro de integración:

000005

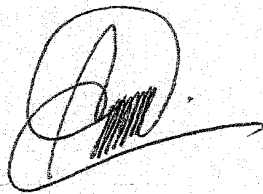


Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
1. Pedro Aldrin Sosa Obando	250,00	250,00	250
2. Alex Stalin Sosa Obando	110,00	110,00	110
3. Luis Alberto Caicedo Caicedo	40,00	40,00	40
TOTAL	400,00	400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Luis Alberto Caicedo Caicedo, y como gerente general de la misma al señor Pedro Aldrin Sosa Obando, respectivamente.

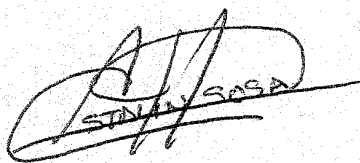
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Feliciano Azuero Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) por el Doctor Feliciano Azuero Rodas, Abogado con Matricula Profesional número 8382 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



f.- PEDRO ALDRIN SOSA OBANDO

C.C.. No.- 171058396-2



f.- ALEX STALIN SOSA OBANDO

C.C. No. 171377303-2



0000006

[Handwritten signature]

f.- LUIS ALBERTO CAICEDO CAICEDO

C.C.No.- 170842913-7

[Handwritten signature]

f. DRA. WILMA SALAZAR JARAMILLO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



0000007

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

NUEVA LOJA, 25-Junio-2009

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la Compañía Limitada en Formación denominada "COPEMTSOSA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS SOSA CIA LTDA. Por un valor de USD 400,00 (cuatrocientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

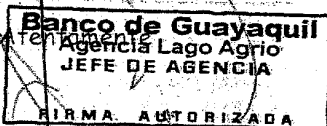
NOMBRES DE ACCIONISTAS**CAPITAL PAGADO**

- | | |
|----------------------------------|------------|
| 1. Pedro Aldrin Sosa Obando | 250.00 usd |
| 2. Alex Stalin Sosa Obando | 110.00 usd |
| 3. Caicedo Caicedo Luján Alberto | 40.00 usd |

TOTALES.....**400.00 USD**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva Compañía Limitada en Formación denominada "COPEMTSOSA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS SOSA CIA LTDA", una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la Compañía Limitada en Formación denominada "COPEMTSOSA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS SOSA CIA LTDA, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado



ING. Werner Achanga
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*MSA No. 170842913-7

ALCEDO CAICEDO LUIS ALBERTO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

1968

0293 03779 M

TO DSO TSACHIL SANTO DOMIN

DOMINGO DE LOS OLIS 1979

PRIMA DEL USUARIO



EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO PATRICIA MARISOL CAMBRANO S

SECUNDARIA MARINO DE GUERRA

PROFESOR

FLORENCE CAICEDO

CONVENCION DE LA MADRE 20/01/2009

20/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0776163



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

170842913-7

CECILIA

Caicedo Caicedo Luis

APELLIDOS Y NOMBRES

PRIMER VOTO

VALIDO POR 30 DIAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171377303-2
 DOSA OBANDO ALEX STALIN
 LOS RIOS/ QUEVEDO/ QUEVEDO
 28 OCTUBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 01/01/03370 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO ACT. SEXO
 1975
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333311322
 MERCEDES E FLORES NOVOA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FEDERICO SOSA VALENCIA
 EMERALDA OBANDO G
 03/01/2008
 REN 2659643
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

029-0022 1713773032
 NUMERO CEDULA
 SOSA OBANDO ALEX STALIN

STO. DOMINGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 ABRAHAM CALAZACON ZONA
 PARRQUIA

JUNTA

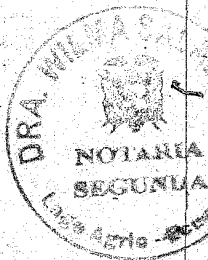
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **Ciudadania** No. **171058396-2**
SOSA OBANDO PEDRO ALDRIN
LOS RIOS / BABAHoyo / CLEMENTE BAQUERIZO
 02 JULIO 1969
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0387-00773 M
LOS RIOS / BABAHoyo
CLEMENTE BAQUERIZO 1969

FOLIO DEL CREDULADO

ECUATORIANA ***** V3928 0222
 CASADO LANGELA GEOCONDA PALACIOS R
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS FEDERICO SOSA
 GUARDES OBANDO GARCIA
 LAGO AGRO 08/11/2005
 08/11/2017
 REN 0085152
 SCPT



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

123-0002 NUMERO
 1710583962 CEDULA
SOSA OBANDO PEDRO ALDRIN

BUCUMBOS LAGO AGRO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA CECILIA SANTA CECILIA
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

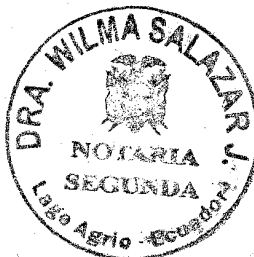
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de Compañía denominada "Copemtsosa Compañía de Servicios Equipos y Maquinarias Sosa Cia.Ltda".., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 09.Q.IJ.003082 de fecha veinte y nueve de julio del dos mil nueve, emitida por el Doctor Xavier Lucero V. DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, Encargada, la aprobación de la Constitución de la Compañía **COPEMTSOSA COMPAÑÍA DE SERVICIOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS SOSA CIA. LTDA.**, celebrada el veinte y seis de junio del dos mil nueve.- Nueva Loja, a cuatro de agosto del dos mil nueve.-


Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.



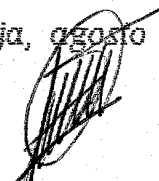
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Trescientos ochenta y seis bajo el numero: Trescientos ochenta y seis, quedan inscrita la precedente Resolución Nro. 09. Q.I.J.003082 dictada por el Doctor Xavier Lucero V. Director Juridico de Compañías Encargado el veinte y nueve de julio del dos mil nueve

Nueva Loja, agosto 17, 2009


Ab. Norma Valdiviezo Días
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



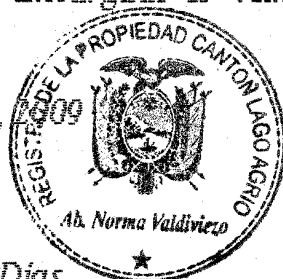
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos treinta, bajo el numero: Trescientos diez y nueve queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COPEMISOSA COMPAÑIA DE SERVICIOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS SOSA CIA. LTDA."**. Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.0030820, dictada por el Doctor Xavier Lucero V. Director Jurídico de Compañías Encargado el veinte y nueve de julio del dos mil nueve

Nueva Loja, agosto 17, 2009



Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020636

Quito,

25 AGO 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COPEMTSOSA COMPAÑIA DE SERVICIOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA SOSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL